Sabanalarga, seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00049-00.
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: IRIS DEL CARMEN TATIS NAVARRO.
DEMANDADOS: CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS, MARIANA CELSO MANOTAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el despacho a darle el impulso procesal pertinente, al presente PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA, e impartirle el trámite de rigor al dictamen pericial presentado por el auxiliar de justicia, ordenado dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Tenemos que con auto de la data septiembre 23 de 2021, el despacho dispuso señalar la fecha del 15 de octubre de 2021, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la práctica de INSPECCION JUDICIAL sobre el inmueble objeto de la presente demanda, designándose como perito al auxiliar de justicia al Dr. CESAR EMILIO CORONADO GRANADOS, sin advertirse que adjuntamente a la presentación de la demanda, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. EDILBERTO BALLESTEROS VARGAS, arrimó dictamen pericial elaborado por el auxiliar de justicia, Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS; obviando el despacho pronunciarse al respecto en el correspondiente auto admisorio de la demanda.

Pues bien, en aras de no exponer el proceso a un déficit de garantías constitucionales, el despacho en uso de la facultad legal prevista en el Artículo 132 del C.G.P., procederá a dejar sin efecto la designación como perito del Dr. CESAR EMILIO CORONADO GRANADOS, y en su defecto, se ordenará correr traslado del dictamen pericial elaborado por el Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, en los términos del Artículo 228 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. - DÉJESE sin efecto la designación como perito del Dr. CESAR EMILIO CORONADO GRANADOS, ordenada en el auto de la data septiembre 23 de 2021, por lo dicho en la parte considerativa de este proveído.

2°. - CORRASE traslado por el término de tres (3) días, del dictamen extrajuicio presentado adjuntamente a la demanda y elaborado por el Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS; a fin de que se presenten las objeciones a que haya lugar, a la luz del Artículo 228 del C.G. del Proceso.

Se advierte al Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, que es su deber asistir a la diligencia de inspección judicial ordenada sobre el predio pedido en pertenecía, programada para el próximo 15 de octubre a las 9:00 a.m., dentro del proceso en epígrafe.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 129 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m.

Sabanalarga, 7 de octubre de 2021

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodrigu
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3cd153f62ca676b6b6de5bc0d5a4981b8b5778121db2cc2caece9c1715a1593
Documento generado en 06/10/2021 05:51:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica